



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 04 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 18:50:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000414-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por la magistrada Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia, jueza especializada del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 04 de marzo de 2025.
- Comunicación telefónica de la magistrada Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia, jueza especializada del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 04 de marzo de 2025¹.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la solicitud y la comunicación telefónica del visto, la magistrada Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia, jueza especializada del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, solicita a este despacho de presidencia, se conceda licencia por enfermedad desde el día lunes 03 de marzo de 2025 hasta su retorno, ofreciendo presentar oportunamente la documentación correspondiente.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: *"En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (**enfermedad** o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado"*; siendo así, en atención al artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que

¹ Realizada a la secretaria de presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca -Ana Fiorella Camacho Honorio Arroyo-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

señala: "Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- *Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"² [énfasis agregado], la secretaria de presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca -Ana Fiorella Camacho Honorio Arroyo-, a través de comunicación telefónica, encargó el despacho del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca al magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas, juez especializado del Juzgado de Familia de Chota, desde el día lunes 03 de marzo de 2025 hasta que se disponga lo contrario -debido a su especialidad y competencia-, con el fin de no afectar la administración de justicia.

TERCERO: Sin perjuicio de ello, se debe requerir a la referida magistrada que en el plazo de ley cumpla con remitir a este despacho, la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante, para la concesión de la licencia solicitada, caso contrario se considerará como inasistencia injustificada.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero. – SOLICITAR a la magistrada **Fanny Zuletty Torres Villavicencio de Plasencia**, jueza especializada del Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca, que, dentro del plazo de 03 días hábiles, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria, para la concesión de la licencia por enfermedad; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

Artículo Segundo. – ENCARGAR -en vía de regularización- el despacho del **Juzgado de Familia de Hualgayoc-Bambamarca** al magistrado **Yosmel Raymundo Ojeda Rojas**, juez especializado del **Juzgado de Familia de Chota**, desde el día lunes 03 de marzo de 2025 hasta que se disponga lo contrario.

² Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero. – RECOMENDAR al magistrado encargado que, de manera efectiva, asuma –en lo que corresponda– el despacho del juzgado mencionado, por el periodo precisado.

Artículo Cuarto. – PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados indicados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

